

Objeción de conciencia

● Se aprobó el nuevo reglamento de objeción de conciencia, cuyo objetivo es resolver los problemas observados en la implementación de la Ley 21.030, próxima a cumplir ocho años de vigencia. En este periodo, un sinúmero de niñas, mujeres y personas gestantes ha sufrido diversos impedimentos al momento de acogerse a una de las causales, debido principalmente a la falta de personal médico no objetor en sus centros de salud o en regiones completas.

La norma contempla las siguientes modificaciones: preferencia en la designación de personal no objetor al establecer los turnos de trabajo; preferencia en la contratación de personal no objetor; obligación de presentar la declaración de objeción de conciencia en cada una de las instituciones en las que se presten servicios; eliminación de la posibilidad de que el personal objetor sereste de realizar atenciones médicas distintas al procedimiento mismo, entre otras.

Si bien algunos sectores de la sociedad se han mostrado en alerta respecto de las implicancias de dichas medidas, es importante recordar que toda ley vigente en nuestro país obliga a su cumplimiento, debiéndose tomar todas las medidas necesarias para que ello sea posible, siendo el Estado el llamado a actuar como garante de derechos y a subsanar las dificultades en su

ejercicio. Su inacción implicaría una falta grave a sus funciones.

Constanza Cienfuegos Ibacache